

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

POLITICA DE CUMPLIMIENTO PTEE

2026

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

CONTENIDO

CONTROL DE CAMBIOS	3
1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVO	4
3. ALCANCE.....	5
4. NORMATIVIDAD APLICABLE.....	6
5. PRINCIPIOS	7
6. DEFINICIONES	8
7. DIRECTRICES GENERALES DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL.....	12
8. POLÍTICAS GENERALES DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL	16
8.1 Política de aceptación de regalos o cortesías	16
8.2 Política de remuneraciones y pago de comisiones a empleados, asociados y contratistas	17
8.3 Política gastos de viajes nacionales y al exterior	17
8.4 Política de contribuciones a campañas políticas	18
8.5 Política sobre pagos inusuales	18
8.6 Política de Donaciones.....	19
8.7 Política de transferencia de dinero, bienes y servicios con subordinadas	21
8.8 Política de relacionamiento con Funcionarios Públicos	21
8.9 Conflictos de interés.....	21
8.10 Política de Reportes a la Línea Ética.....	21

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción	Elaboró	Revisó	Aprobó
Dic-25	02	Política de Cumplimiento Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)	Oficial de cumplimiento	Vicepresidente Legal & Riesgos	Junta Directiva

La presente Política de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) será actualizada en la medida que se requiera o por los menos cada dos (2) años, evaluando los cambios en la actividad de la Compañía que puedan alterar o modificar el nivel de riesgo de Corrupción o Soborno Transnacional (C/ST).

La Junta Directiva de la Constructora Colpatria S.A.S., será la competente para aprobar todos los cambios propuestos por el Oficial de Cumplimiento PTEE acerca de las políticas una vez aprobada será publicada en la página web.

1. INTRODUCCIÓN

La Política de Cumplimiento del programa PTEE se desarrolla en el marco de las leyes y la normatividad vigente y aplicable a Constructora Colpatria S.A.S. en adelante la "Compañía" y sus filiales, el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética y Conducta. El presente documento ratifica el compromiso de la Compañía de cero tolerancia con cualquier conducta que sea considerada como Corrupción o Soborno Transnacional y corrobora la importancia del cumplimiento de las Leyes, Normas y lineamientos internos establecidos en estos documentos de gobierno. Actuar con integridad es esencial para generar valor sostenible y construir relaciones de confianza duraderas.

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

En coherencia con la cultura organizacional y valores corporativos, se ha adoptado un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), en virtud del cual se establece la Política de Cumplimiento PTEE, con esta política se reafirma el compromiso de la Compañía con el cumplimiento, la transparencia y el desarrollo responsable de sus actividades, alineados con los más altos estándares éticos, en beneficio de todas sus contrapartes y del entorno en el que opera.

Este documento se constituye como una herramienta para que todos los colaboradores de la Compañía y los grupos de interés sujetos a esta política como las filiales, proveedores, contratistas, socios, clientes, miembros de junta, entre otros terceros vinculados, actúen de manera diligente en la gestión y administración de los riesgos asociados al PTEE.

2. OBJETIVO

Promover la cultura corporativa basada en las conductas éticas y establecer los lineamientos que se deben cumplir en el relacionamiento con los grupos de interés, a fin de prevenir hechos relacionados con Corrupción y Soborno Transnacional.

La Junta Directiva de la Compañía asume con plena convicción su responsabilidad de inspirar y promover, junto a todas las contrapartes relacionadas, una conducta ética basada en los más altos estándares de integridad. Este compromiso refleja no solo el cumplimiento riguroso de la ley, sino la firme decisión de actuar siempre con honestidad, transparencia y respeto por sus valores corporativos. La Compañía cree que hacer lo correcto es la base para construir un entorno sostenible, confiable y justo para todos.

Con la implementación de esta Política, la Compañía busca alcanzar los siguientes objetivos:

- Fortalecer su cultura corporativa basada en la ética, promoviendo la coherencia entre lo que se dice y lo que hace, como reflejo genuino de sus

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

valores y principios. Proteger su imagen y reputación, previniendo cualquier forma de corrupción o soborno transnacional mediante la adopción de medidas claras, firmes y preventivas que expresen su postura de cero tolerancia frente a estas conductas. Definir lineamientos claros para actuar frente a riesgos de corrupción y soborno, permitiendo identificarlos, medirlos, gestionarlos y corregirlos de manera oportuna, en un entorno de mejora continua y compromiso con el cumplimiento. Todo esto con el fin de preservar la confianza de sus contrapartes y contribuir a un entorno empresarial íntegro y sostenible.

La estrategia de la Compañía para la lucha contra la corrupción y el soborno transnacional contempla, entre otros elementos y sistemas afines, el Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE y el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM – (SAGRILAFI).

3. ALCANCE

La Política está dirigida a la Compañía y sus sucursales en este caso las filiales en (Urbana México y Urbana Perú), a sus accionistas, administradores, colaboradores, proveedores y en general aquellas personas que actúen en nombre, por cuenta y en representación de la Compañía, quienes deberán garantizar su cumplimiento en todas sus relaciones de negocios, contractuales o jurídicas.

El programa PTEE de la Compañía tiene como objetivo fundamental minimizar la posibilidad de que se materialicen situaciones asociadas a los riesgos de corrupción y soborno transnacional en negocios y transacciones nacionales e internacionales que puedan generar engaño, violación de confianza y en general, daños a su reputación, sus bienes y sus grupos de interés.

De conformidad con esta Política, la Compañía y sus contrapartes, se abstendrán de participar en cualquier práctica de corrupción o forma de soborno, ya sea directa o indirectamente.

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

4. NORMATIVIDAD APLICABLE

Esta Política da estricto cumplimiento a los estándares normativos vigentes en materia de Corrupción y Soborno Transnacional, derivado de:

- a. Ley 63 de 1993 (Convención de Viena).
- b. Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública).
- c. Ley 190 de 1995 (Estatuto Anticorrupción).
- d. Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano).
- e. Ley 800 de 2003 (Convención de Palermo).
- f. Ley 970 de 2005 (Convención de Mérida).
- g. Ley 1150 de 2007 (Contratación Pública).
- h. Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción Colombiano).
- i. Ley 1508 de 2012 (Asociaciones Público-Privadas).
- j. Ley 1573 de 2012 (Convención de Cohecho Transnacional).
- k. Ley 1778 de 2016 (Soborno Transnacional).
- l. Decreto 830 del 26 de julio de 2021 (PEP) emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
- m. Circular Externa No. 100-000011 del 9 de agosto de 2021 expedida por la Superintendencia de Sociedades.
- n. Circular Externa No. 100-000012 del 9 de agosto de 2021 expedida por la Superintendencia de Sociedades.
- o. Resolución No. 000164 del 27 de diciembre de 2021 expedida por la DIAN.
- p. Resolución No. 000037 del 17 de marzo de 2022 expedida por la DIAN, en los artículos 4.º y 10.º "Obligados a suministrar información en el Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB)".
- q. Ley 2195 de 2022 (Transparencia, Anticorrupción y Antilavado).
- r. Estatuto Tributario (definición de beneficiario final).
- s. Código de Buen Gobierno de la Compañía.
- t. Código de Ética y Conducta de la Compañía.
- u. Cualquier otra norma que aplique y esté contenida en la Ley Colombiana.

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

5. PRINCIPIOS

La Compañía afirma que actuar con integridad es una responsabilidad compartida y un compromiso con el presente y el futuro. Estos principios orientan la implementación de esta Política y refleja el compromiso de construir una cultura ética y sostenible en todas sus relaciones:

Principio 1 – Proporcionalidad. Las acciones deben ser tan sólidas como pertinentes. Por ello, las medidas para prevenir los riesgos de corrupción y soborno se han diseñado de forma proporcional, considerando el tamaño, la naturaleza, actividades económicas y las particularidades del negocio.

Principio 2 – Compromiso compartido. La Compañía entiende que construir un entorno ético y transparente requiere del compromiso activo de todos. Por eso, compromete a sus contrapartes a conocer, respetar y aplicar los lineamientos establecidos en el Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y a actuar siempre en coherencia con ellos.

Principio 3 – Gestión basada en riesgos. Consciente de los desafíos que se enfrentan en el entorno empresarial, la Compañía asume una postura preventiva para identificar, valorar, monitorear e implementar controles que permitan mitigar los riesgos de corrupción y soborno transnacional con rigurosidad y oportunidad, fortaleciendo sus procesos y decisiones a partir de una gestión de riesgos efectiva.

Principio 4 – Debida diligencia. Cada relación cuenta. Por eso, todas las interacciones con contrapartes se rigen por los principios del PTEE, incluyendo un proceso sistemático de conocimiento de terceros que garantice transparencia, confianza y actualización permanente.

Principio 5 – Comunicación y capacitación. El conocimiento es fundamental para tomar decisiones íntegras. La Compañía se compromete a brindar los recursos

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

necesarios para que sus colaboradores comprendan a fondo los riesgos asociados a la corrupción y al soborno, a través de canales de comunicación claros y accesibles y programas de formación periódicos. Estas acciones permiten no solo cumplir con la normativa, sino también fomentar un compromiso personal con la ética en cada decisión.

Principio 6 – Monitoreo y mejora continua. La ética se gestiona día a día. La Compañía establece responsabilidades claras para monitorear y revisar periódicamente su Programa, asegurando su correcta implementación, eficacia y evolución constante frente a nuevas realidades, aprendizajes y desafíos.

6. DEFINICIONES

Cohecho Propio: Art. 405 del Código Penal. El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales.

Cohecho Impropio: Art. 406 del Código Penal. El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones.

El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento.

Cohecho por dar u ofrecer: Art. 407 del Código Penal. El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los artículos 405 y 406 del Código Penal.

Contrapartes: Personas naturales o jurídicas con las cuales la Compañía tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir, socios, accionistas, colaboradores, clientes y proveedores o contratistas de bienes y servicios.

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

Contratista: se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a la Compañía o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.

Contrato Estatal: Corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Corrupción: son todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Entiéndase por acto de corrupción las conductas penales enlistadas en los capítulos de delitos contra la administración pública, el medio ambiente, el orden económico y social, financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada, administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada en el Código Penal Colombiano, los consagrados en las Leyes 1474 de 2011 y 2195 de 2022, los delitos electorales o cualquier conducta punible relacionada con el patrimonio público, que hubieren sido realizados.

Corrupción privada: Art. 250-A del Código Penal. El que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella.

Con las mismas penas será castigado el directivo, administrador, empleado o asesor de una sociedad, asociación o fundación que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte una dádiva o cualquier beneficio no justificado, en perjuicio de aquella.

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

Cuando la conducta realizada produzca un perjuicio económico en detrimento de la sociedad, asociación o fundación.

Dáviva: Beneficio o ventaja de cualquier clase, sea patrimonial o no, que obtiene la autoridad o funcionario público en el delito de cohecho, en provecho propio o de un tercero. Puede ser un beneficio directo o indirecto, pero de entidad suficiente para mermar su imparcialidad en el ejercicio de su función. (Definición tomada de RAE)

Debida Diligencia: Es el proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar a la Entidad Obligada de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuestas.

Delitos Contra la Administración Pública: Son las conductas que se encuentran tipificadas en el título XV del Código Penal Colombiano, inician en el artículo 397 hasta el artículo 434B.

Línea Ética: Es el canal de reportes dispuesto por la Compañía para conocer a través del Oficial de Cumplimiento del PTEE acerca de cualquier irregularidad o situación que vaya en contravía de las leyes, normas, políticas y procedimientos internos incluyendo las conductas de Soborno Transnacional y Corrupción que puedan presentarse por parte de accionistas, administradores, empleados, proveedores y contratistas.

Negocio o transacción internacional: Por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial: Es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a la Compañía, conforme a la Matriz de Riesgo y demás instrucciones y recomendaciones

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

establecidas en las normas que emita la Superintendencia de Sociedades de Colombia.

Reporte de Denuncias: Es el sistema en línea habilitado por la Superintendencia de Sociedades en su página web para recibir denuncias relacionadas con actos de soborno transnacional.

Riesgos C/ST: Es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

Riesgos de Corrupción: Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

Servidor Público Extranjero: Una persona que ocupe un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado extranjero, ya sea designada o electa; cualquier individuo que ejerza una función pública para un país extranjero, sus dependencias, entidades u organismos estatales; y toda persona que actúe en calidad de funcionario o agente de una organización pública internacional, según lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1778.

Sociedad Subordinada: Es aquella que se encuentra bajo el control o la influencia dominante de otra sociedad, denominada matriz o controlante. Esta subordinación puede darse cuando la matriz posee la mayoría del capital, tiene el poder decisorio en las asambleas o juntas de socios, o ejerce una influencia dominante que le permite dirigir la administración o las decisiones fundamentales de la subordinada, según el artículo 260 del Código de Comercio.

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

Soborno: Es la oferta, promesa, entrega o aceptación de una ventaja indebida, de cualquier valor (financiero o no financiero), directa o indirectamente, sin importar su ubicación, en violación de la ley aplicable, con el fin de inducir a una persona a actuar o abstenerse de actuar en relación con el desempeño de sus obligaciones. Esto incluye pagos realizados para que alguien realice acciones fuera de las normas legales o de conducta de su empleador, o para omitir lo que debería hacerse conforme a dichas normas.

Soborno transnacional: De acuerdo con el artículo 19 de la Ley 2195 de 2022, cometen este delito las personas jurídicas que por medio de uno o varios: (i) empleados, (ii) contratistas, (iii) administradores, o (iv) asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada den, ofrezcan, o prometan, a un servidor público extranjero, directa o indirectamente: (i) sumas de dinero, (ii) cualquier objeto de valor pecuniario u (iii) otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público extranjero; realice, omita, o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Socios: Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

7. DIRECTRICES GENERALES DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

La Compañía en función de su cultura organizacional y valores corporativos, establece los lineamientos y directrices que deben seguirse por parte de sus contrapartes en materia de administración del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST), que deben estar enmarcadas en comportamientos transparentes, justos y legales:

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

- a. La Compañía manifiesta su posición de cero tolerancia frente a la Corrupción y Soborno Transnacional, de cualquier forma, de la que se trate y promulga su decisión de tomar todas las medidas necesarias para combatirlos.
- b. La Compañía está comprometida con efectuar sus operaciones manteniendo altos principios éticos en el cumplimiento de las leyes aplicables.
- c. Todas las operaciones, negocios y contratos que se adelanten en la Compañía se ajustarán a las políticas y lineamientos definidos en este documento.
- d. La Compañía no promueve, no acepta, o encubre actos enmarcados dentro de los conceptos de Corrupción y Soborno Transnacional en ninguna de sus relaciones comerciales. Esto incluye pagos, beneficios u ofrecimientos indebidos a funcionarios públicos o privados, ya sean nacionales o extranjeros, tanto de forma directa como a través de terceros o intermediarios. Esta prohibición es absoluta y refleja nuestro compromiso con la legalidad, la integridad y la transparencia en todas nuestras relaciones.
- e. La Compañía promueve y establece una cultura institucional para el cumplimiento de las políticas PTEE en su relacionamiento con contrapartes.
- f. Es responsabilidad de la administración dar a conocer a todos los colaboradores bajo su dirección, las normas, procedimientos y protocolos que se deben observar para prevenir y controlar el riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional y aplicar los controles necesarios para prevenir que la Compañía y/o sus colaboradores faciliten actividades de tal naturaleza.
- g. El crecimiento responsable de la Compañía exige actuar con coherencia y transparencia. Por eso, se han establecido reglas claras para prevenir conflictos de interés y prácticas que puedan poner en riesgo su reputación, incluyendo la regulación de regalos, obsequios, invitaciones y atenciones. Estas disposiciones, integradas al Manual del PTEE, reflejan el compromiso de la Compañía con una cultura ética, con la confianza de sus aliados y con la sostenibilidad a largo plazo.

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

- h. La Compañía no mantendrá vínculos con contrapartes que tengan una sentencia condenatoria en firme por actividades delictivas relacionadas con Corrupción y Soborno Transnacional.
- i. La Compañía cuenta con lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés conforme a lo dispuesto en el Código de Ética y Conducta.
- j. La Compañía genera un entorno de transparencia y mantiene canales adecuados para favorecer la comunicación de asuntos relacionados con posibles situaciones de Corrupción y Soborno Transnacional.
- k. La Compañía cuenta con un medio de reporte de carácter confidencial y anónimo denominado Línea Ética para que colaboradores, clientes, proveedores o cualquier grupo de interés informen sobre conductas irregulares.
- l. La Compañía gestiona de forma oportuna todos los reportes sobre conductas irregulares recibidos a través de la Línea Ética, garantizando confidencialidad, objetividad, transparencia y no represalias. Ningún empleado sufrirá algún tipo de retaliación o cualquier otra consecuencia negativa por prevenir, rechazar o informar acerca de un acto de Corrupción y Soborno Transnacional.
- m. La Compañía tiene un régimen de sanciones establecido en el Reglamento Interno de Trabajo que regula las consecuencias que genera la violación grave por parte del empleado de las obligaciones contractuales o reglamentarias como es el caso del *PTEE*.
- n. La Compañía reportará a las autoridades competentes los actos de Corrupción y Soborno Transnacional identificados.
- o. La Compañía promueve en sus contrapartes la concientización de las mejores prácticas para prevenir y gestionar los riesgos de corrupción y soborno transnacional. Para ello, cuenta con recursos, estrategias y programas de divulgación y capacitación que fortalecen la cultura de cumplimiento tanto al interior de la Compañía como en su entorno de relacionamiento.
- p. La Compañía establece requisitos exigentes para la vinculación de contrapartes y rechaza el inicio o la renovación de una relación contractual,

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

comercial o de negocio, que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y las normas internas.

- q. La Compañía no realiza, directa ni indirectamente, transacciones, operaciones o negocios que involucren activos virtuales, criptomonedas o cualquier otro instrumento digital que no cuente con respaldo legal, regulación expresa y supervisión de las autoridades competentes en Colombia.
- r. La Compañía no realiza, ni promueve ni financia actividades de cabildeo o lobby, y prohíbe a sus colaboradores, directivos y terceros gestionar influencias indebidas ante autoridades. Toda interacción con entidades públicas debe limitarse a lo estrictamente necesario para el desarrollo de la actividad empresarial, realizarse con transparencia, legalidad y trazabilidad, y estar sujeta a los procedimientos y controles internos establecidos.
- s. Toda la información derivada de la aplicación de esta política está sometida a reserva, lo que significa que la misma sólo podrá ser conocida por las autoridades judiciales o administrativas competentes. Por consiguiente, la Compañía compromete a sus contrapartes, a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se elabore y distribuya con relación al PTEE, especialmente aquella que haya sido reportada internamente o puesta a disposición de las autoridades competentes, salvo requerimiento de dichas autoridades.
- t. Todas las contrapartes de la Compañía tienen la obligación de custodiar la información derivada de la aplicación de esta política y limitar el uso de esta a los fines estrictamente establecidos en la Ley, entre los que se encuentra el de atender los requerimientos de información de la Fiscalía General de la Nación, autoridades competentes o entidades de control.
- u. En Filiales, subordinas y relacionadas e inversiones que tengan el carácter de Sociedades Asociadas, se deberá:

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

- I. Solicitar una certificación de manera anual al Oficial de Cumplimiento y/o Representante Legal respecto de la efectividad de cumplimiento en referencia a los lineamientos establecidos en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial implementado en la Compañía, junto con las situaciones relevantes ocurridas durante este periodo.
- II. Los representantes en Juntas Directivas de filiales y/o Apoderados, deberán dar aviso al Oficial de Cumplimiento PTEE sobre eventos que considere relacionados con Corrupción, Soborno Transnacional y/o Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

8. POLÍTICAS GENERALES DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

8.1 Política de aceptación de regalos o cortesías

Es política de la Compañía, que ni las filiales, ni los colaboradores, ni los miembros directos de sus familias acepten u ofrezcan obsequios, prebendas, agasajos y/o atenciones de parte de clientes o proveedores o cualquier persona o compañía interesada en obtener algún favor o negocio, con los cuales puedan pretender influenciar inapropiadamente el desarrollo normal y equitativo de las relaciones de negocios entre nuestra Compañía y cualquier cliente, proveedor o competidor.

De presentarse la anterior situación, el colaborador deberá retornarlo a quien lo envió inmediatamente mediante una comunicación escrita, notificarlo a su jefe o superior inmediato y; asimismo, se debe informar a la Línea Ética para su conocimiento.

Las contrapartes de la Compañía deberán cumplir estrictamente con las políticas sobre regalos, obsequios, invitaciones y atenciones, asegurándose de que en ningún caso estos elementos puedan interpretarse como intentos de influir en decisiones de negocio o generar conflictos de interés, los colaboradores se podrán remitir al **Anexo 5. Procedimiento de aceptación y entrega de regalos y atenciones (Hospitalidades)** del Manual de Cumplimiento PTEE.

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

8.2 Política de remuneraciones y pago de comisiones a empleados, asociados y contratistas

a. Empleados

Los conceptos de pago a empleados se encuentran descritos en la política corporativa de remuneración, que establece los lineamientos relacionados con los conceptos laborales que son pagados a los colaboradores de la Compañía y sus filiales. Así mismo, la guía busca atraer y retener el mejor talento, alineados a la estrategia organizacional.

b. Socios

Los conceptos de pago a los Socios se originan desde la estructuración de los negocios según el modelo financiero aprobado por la Junta Directiva y se deben relacionar de manera expresa en los acuerdos y/o contratos suscritos; garantizando la trazabilidad y completa identificación de las transacciones.

c. Proveedores y Contratistas

Los conceptos de pago a Proveedores y Contratistas se rigen por la política de negociaciones y/o compras de cada Sucursal, el procedimiento de cuentas por pagar y el procedimiento de pagos de Tesorería, en donde se establecen los requisitos para la contabilización de facturas o cuentas por pagar generadas por servicios prestados y compromisos adquiridos por la Compañía para llevar a cabo su operación.

8.3 Política gastos de viajes nacionales y al exterior

La Compañía ha establecido los lineamientos para el proceso de solicitud, aprobación y legalización de gastos de viajes nacionales y al exterior para sus colaboradores a través de la "**Política gastos de viajes nacionales y al exterior**" de cada sucursal/país.

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

Estos lineamientos aplican a todos los colaboradores que, en cumplimiento de sus funciones, deban desplazarse fuera de su ciudad de origen.

Asimismo, la conciencia en el gasto es uno de los criterios que todos los colaboradores, independientemente de la posición que ocupen dentro de la Compañía, deben observar. Por tanto, los gastos de representación y de viaje que se deriven del desempeño de una función deben corresponder a las necesidades del negocio, y el uso de los recursos puestos a disposición por la Compañía debe ser adecuado y moderado.

Si bien la Compañía ha establecido límites máximos, los consumos deben ser racionales, siendo responsabilidad de cada colaborador velar por el cumplimiento de este principio.

8.4 Política de contribuciones a campañas políticas

Los fondos de la Compañía y sus filiales, por principio no podrán utilizarse para hacer contribuciones a candidatos, partidos o movimientos políticos o funcionarios de entidades oficiales.

Para esta norma, el término “contribución política” incluye cualquier pago directo o indirecto, comisiones, descuentos, préstamos, donaciones a comités o agrupaciones políticas, pago de gastos y compensaciones a personas que prestan servicios a grupos políticos o que laboren en empresas oficiales.

8.5 Política sobre pagos inusuales

Ningún colaborador está autorizado para ordenar pagos en nombre de la Compañía y sus filiales que no estén directamente relacionados con las obligaciones o necesidades de la Compañía, que no sean soportados de manera adecuada o que no le corresponda ordenar; en tal caso estaría excediendo el límite de su autoridad. Tampoco podrá percibir pagos a favor de la Compañía cuando en el desarrollo de sus funciones el recibo de pagos no le ha sido autorizado.

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

Para cumplir con esta política, es responsabilidad de todo colaborador de la Compañía y sus filiales que tenga conocimiento de irregularidades que afecten a la Compañía mediante transacciones cuestionables o actitudes no aceptadas dentro de esta política, reportar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, a través del correo electrónico lineaetica@constructoracolpatria.com.

No se hará ningún pago a persona natural o jurídica si existen razones para creer que dicho pago pueda ser aplicado a su vez a objetivos ilegales en nombre de la Compañía o sus filiales.

El hecho de que un pago o una práctica no se encuentren prohibidos por la ley, no significa que se pueda realizar dicha acción. Resulta siempre conveniente informarse acerca de la ética de la acción propuesta. Muchas veces resulta más difícil reconocer y solucionar problemas éticos en la práctica comercial, que identificar y resolver problemas legales.

Ningún tipo de soborno podrá ser pagado por la Compañía y sus filiales, ni directa ni por interpuesta persona. Esta prohibición no tiene límites.

8.6 Política de Donaciones

En el marco de Responsabilidad Social Empresarial que está basado en el fomento de las 5 hélices que dinamizan la circularidad en las relaciones Universidad- Empresa-Estado-Sociedad-Medio Ambiente y de acuerdo con lo estipulado en el capítulo XII y XIII del Código de Buen Gobierno, la Compañía podrá realizar donaciones con fines educativos, cívicos o de ayuda humanitaria, lo mismo que inversiones sociales y participar en proyectos de protección ambiental y del patrimonio cultural de la Nación. Aplicarán los siguientes lineamientos frente a las donaciones:

- I. Está prohibido realizar aportes o donaciones a Entidades Estatales u organizaciones privadas, que tengan como propósito incurrir, participar, determinar, ocultar o intentar, directa o indirectamente, una conducta asociada a LA/FT/FPADM y/o C/ST.

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

- II. Solo se podrán realizar donaciones a entidades legalmente constituidas conforme a la Ley Aplicable.
- III. Anualmente, la Administración propondrá para aprobación de Junta Directiva el presupuesto destinado a donaciones. La Junta Directiva podrá delegar a la Presidencia su respectiva asignación.
- IV. Con base en la delegación efectuada por la Junta Directiva a la Presidencia, esta última aprobará listado de beneficiarios y montos de cada donación.
- V. El proceso de gestión de pago de cada donación estará a cargo del área que adelante la respectiva solicitud previo cumplimiento de los requisitos legales y tributarios requeridos para el efecto. Para tal fin, se informará por escrito a la Gerencia Financiera y Dirección de Tesorería el valor de cada donación y su beneficiario de manera previa al pago. En el evento en que la donación sea en especie el área correspondiente adelantará con la Gerencia Financiera los tramites contables respectivos, previo cumplimiento de los requisitos legales aplicables.
- VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1458 del Código Civil Colombiano, las donaciones que superen los 50 SMLMV se deberán realizar mediante documento público otorgado ante notario en el cual se insinúe la donación, a fin de que este la autorice. Para los supuestos en que la donación sea inferior a 50 SMLMV, se suscribirá por ambas partes un documento en el que conste dicho acto.
- VII. Las donaciones deben ser registradas en los registros de la Compañía indicando información relevante con respecto a sus beneficiarios y tipo de proyecto.
- VIII. El registro contable de las donaciones será realizado conforme las políticas contables aprobadas por la VP Financiera.

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

8.7 Política de transferencia de dinero, bienes y servicios con subordinadas

Las operaciones con subordinadas domiciliadas en el exterior son sujetas de aprobación por la Junta Directiva y se deben relacionar de manera expresa en los acuerdos y/o contratos suscritos; garantizando la trazabilidad y completa identificación de las transacciones.

8.8 Política de relacionamiento con Funcionarios Públicos

El relacionamiento que se lleve a cabo con funcionarios públicos por parte de los colaboradores y socios de negocio que, en representación o en beneficio de la Compañía y debido a su cargo, funciones o posición, deban interactuar con éstos, deberá realizarse de conformidad con los lineamientos establecidos en el **Anexo 6. protocolo de relacionamiento con funcionarios públicos** del Manual de Cumplimiento PTEE.

8.9 Conflictos de interés

Para conocer la regulación de los conflictos de interés deberá remitirse a los lineamientos que sobre este tema se encuentran contenidos en el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética y Conducta.

8.10 Política de Reportes a la Línea Ética

I. Definiciones

- a. **Conductas irregulares:** Acciones u omisiones que pueden constituir actos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, conflictos de interés, incumplimiento de políticas internas, violación de la ley, irregularidades éticas o cualquier otro comportamiento que afecte la transparencia y la integridad.
- b. **Conflicto de interés:** Situación en la que intereses personales, familiares o de terceros pueden interferir, real o potencialmente, con la objetividad, imparcialidad o buen juicio en el cumplimiento de los deberes.
- c. **Denuncia:** Comunicación realizada por cualquier persona a través de la Línea Ética, con el fin de informar sobre presuntas conductas ilegales, indebidas o contrarias a los valores y políticas.

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

- d. **Denunciante:** Persona que, de buena fe, informa sobre hechos irregulares, sospechosos o contrarios a los valores de la Compañía a través de la Línea Ética.
- e. **Línea Ética:** Canal seguro, confidencial y accesible mediante el cual cualquier persona puede reportar situaciones irregulares, solicitar orientación frente a dilemas éticos o informar posibles conflictos de interés.
- f. **Protección al Denunciante:** Garantía otorgada para que ninguna persona que reporte de buena fe sufra represalias, sanciones o afectaciones en sus relaciones laborales, contractuales o de negocio.
- g. **Reporte Anónimo:** Aquel en el cual la persona denunciante no entrega información que permita identificarla.
- h. **Reporte Confidencial:** Aquel en el cual la persona denunciante suministra su información personal, pero estos datos son mantenidos bajo estricta reserva y no se divulgan a terceros no autorizados.

II. Principios

- **Confidencialidad:** toda la información reportada será tratada con estricta reserva.
- **Buena fe:** se presume que los reportes se realizan con intención genuina de proteger los intereses de la Compañía y de prevenir riesgos.
- **No represalias:** ningún denunciante sufrirá represalias, discriminación o consecuencias adversas por realizar un reporte legítimo.
- **Independencia y objetividad:** los reportes serán gestionados con imparcialidad, garantizando la separación entre las áreas investigadas y las instancias evaluadoras.
- **Trazabilidad y transparencia:** todo reporte será documentado y se dará seguimiento hasta su cierre.

III. Directrices generales

- a) Por medio de la presente política, se pone a disposición de los grupos de interés un canal de denuncia a través del correo electrónico

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

lineaetica@constructoracolpatria.com, el cual se puede evidenciar en la página web de la Compañía, que permite presentar reportes de forma anónima o identificada, según lo decida el denunciante. Este canal garantiza la confidencialidad, la protección frente a represalias y la adecuada gestión de la información recibida.

Estos reportes o información entregada son administrados de forma independiente por el Oficial de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y constituye el medio formal para recibir, gestionar y dar seguimiento a los reportes, bajo principios de independencia, imparcialidad y oportunidad.

- b) El denunciante podrá decidir libremente si presenta su reporte de forma anónima, sin aportar datos que lo identifiquen, o de manera confidencial, entregando su información personal bajo la garantía de que será tratada con estricta reserva y no será divulgada a terceros no autorizados. En casos excepcionales, cuando la naturaleza de la investigación lo requiera, cualquier revelación de identidad deberá contar con el consentimiento previo, expreso e informado del denunciante.
- c) Quienes prefieran exponer personalmente la situación observada podrán hacerlo directamente con el Oficial de Cumplimiento del PTEE, quien garantizará el mismo estándar de protección y confidencialidad que los reportes anónimos.
- d) El anonimato del denunciante será respetado en todas las etapas del proceso, incluso en aquellos casos en que la investigación concluya que no existen hallazgos o irregularidades.
- e) La Compañía garantiza protección integral contra cualquier represalia, directa o indirecta, hacia quienes presenten reportes de buena fe o bajo una creencia razonable de veracidad, aun cuando los hechos reportados no se confirmen. Se entiende por represalia cualquier acción u omisión que afecte la integridad,

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

el empleo, las condiciones laborales, las oportunidades de desarrollo profesional o la reputación del denunciante, incluyendo despido, sanciones, discriminación, hostigamiento, exclusión, estigmatización o cualquier trato desfavorable derivado del reporte.

- f) El Comité de Ética y Conducta, con el respaldo de la Junta Directiva, será responsable de aprobar y supervisar las medidas necesarias para proteger la integridad del denunciante y garantizar un entorno de confianza.
- g) Las denuncias presentadas de manera maliciosa, temeraria o con el propósito de causar daño o de obtener beneficios indebidos constituyen una falta grave y estarán sujetas a medidas disciplinarias, así como a las acciones legales que correspondan.
- h) Todos los colaboradores y contrapartes tienen la obligación ética y corporativa de reportar cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento o una sospecha fundada. La omisión deliberada de un reporte, así como la presentación de reportes falsos o malintencionados, se considerarán faltas graves sujetas a sanciones internas de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Ética y Conducta y la normatividad vigente.
- i) La Compañía garantiza que todos los hechos, documentos y soportes asociados a los reportes serán tratados bajo estricta confidencialidad y custodia, protegiendo tanto al denunciante como a las personas involucradas, hasta la definición y adopción de las medidas correspondientes.

IV. Tipologías de reportes

A través de la Línea Ética se pueden reportar, entre otras, las siguientes situaciones (esta lista es ejemplificativa y no excluye otras conductas que puedan ser irregulares):

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

- a) Posibles actos de corrupción, soborno o fraude.
- b) Presuntas situaciones de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- c) Prácticas contrarias al PTEE o al SAGRILAFI.
- d) Conflictos de interés reales, potenciales o aparentes.
- e) Uso indebido de recursos o bienes de la Compañía.
- f) Violación de políticas internas o de la ley.
- g) Cualquier otra conducta que atente contra la ética, la integridad o la transparencia.

V. Canal de reporte disponible

La Compañía dispone del siguiente canal de reporte para facilitar el acceso a la Línea Ética:

- Correo electrónico: lineaetica@constructoracolpatria.com

VI. Procedimiento de gestión

Todo reporte será atendido de manera oportuna, garantizando objetividad y confidencialidad en el proceso teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- i. **Recepción del reporte:** Todos los reportes recibidos a través de la Línea Ética sean identificados o anónimos, serán registrados y evaluados.
 - a. Denuncias identificadas: Se confirmará la recepción al denunciante. El caso seguirá el procedimiento formal de investigación y, de ser necesario, las medidas disciplinarias, correctivas o legales correspondientes.
 - b. Denuncias anónimas:
 - i. Con información o evidencia verificable: serán analizadas e investigadas conforme al mismo procedimiento aplicable a

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

denuncias identificadas, pudiendo derivar en medidas disciplinarias, correctivas o legales.

- ii. Sin información suficiente para verificar los hechos: se registrarán como alertas o insumos para la gestión de riesgos, el fortalecimiento de políticas y el monitoreo de la cultura ética, sin que necesariamente activen un proceso disciplinario o sancionatorio.

En todos los casos, la Compañía parte del principio de veracidad y buena fe en los reportes y se compromete a la no represalia frente a quienes formulen denuncias de manera honesta, ya sea identificados o anónimos.

- ii. **Registro y clasificación:** el Oficial de Cumplimiento PTEE valida la información inicial y clasifica el reporte según la tipología y riesgo.
- iii. **Asignación:** el Comité de Ética y Conducta y/o la Junta Directiva definirán la ruta de investigación, según el caso.
- iv. **Investigación:** según la naturaleza del caso, podrá ser realizada interna o externamente. Se llevará a cabo con independencia, confidencialidad y soporte documental.
- v. **Solicitud de información adicional:** dependiendo el caso y si el reporte no fue anónimo, se podrá solicitar información adicional para la investigación del caso.
- vi. **Respuesta y cierre:** se informan las conclusiones a las instancias pertinentes y se toman medidas correctivas y preventivas. Se comunicará al denunciante (si no es anónimo) el resultado general y las medidas adoptadas, dentro de los límites de confidencialidad y ley.

VII. Mecanismos de protección

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026

La Compañía otorga garantías de confidencialidad e independencia, y se compromete a proteger la identidad y los derechos de todas las personas que utilicen la Línea Ética, mediante los siguientes mecanismos:

- a) Garantía de confidencialidad y reserva de la información.
- b) Prohibición de represalias hacia quienes actúen de buena fe.
- c) Protección de datos personales conforme a la normatividad vigente.
- d) Acompañamiento durante el proceso de investigación y, de ser necesario, medidas preventivas para evitar afectaciones laborales o contractuales al denunciante.
- e) Si el denunciante considera que enfrenta riesgos de represalia, podrá solicitar medidas adicionales de protección al Oficial de Cumplimiento, quien las gestionará ante las instancias competentes.

Versión	Fecha de aprobación
02	Ene-2026